

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 356/05.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 356/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON JOSÉ LUIS CALLEJO ARENAL contra la empresa «PRISMA SOCIAL Y CULTURAL, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 5 mayo de 2006 cuyo dispongo literalmente dice así:

a) Declarar al/los ejecutado/s «PRISMA SOCIAL Y CULTURAL, S. L.» en situación de insolvencia total por importe de 5.444,36 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «PRISMA SOCIAL Y CULTURAL, S. L.», en ignorado paredero, expido la presente para su inserción en el BOC, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 5 de mayo de 2006.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.  
06/6258

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 97/06.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 97/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DOÑA LEYDY JOHANNA JAIMES MIRANDO contra la empresa de DON PEDRO M. ALONSO CABALLERO, sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 8 de mayo de 2006 cuyo dispongo literalmente dice así:

Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 2.229,92 euros más la cantidad de 450 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en

el art. 556 y s.s. de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Carlos de Francisco López, magistrado juez de lo Social Número Uno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a DON PEDRO M. ALONSO CABALLERO, en ignorado paredero, expido la presente para su inserción en el BOC, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 8 de mayo de 2006.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.  
06/6358

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 899/05.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 899/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON GENEROSO ZUAZAGA GONZÁLEZ contra la empresa «PRYCON HNOS. 04 BUENO, S. L.» sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 9 de mayo de 2006 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON GENEROSO ZUAZAGA GONZÁLEZ contra «PRYCON HNOS. 04 BUENO, S. L.», debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 762,77 euros, incrementada en los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

En el presente procedimiento ha sido parte procesal el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación para que ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000065089905, mas otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «PRYCON HNOS. 04 BUENO, S. L.», en ignorado paredero, expido la presente para su inserción en el BOC, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 12 de mayo de 2006.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.  
06/6473